

Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba el traspaso de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100, M.N.) de la Subcuenta de “Bienes Muebles e Inmuebles” a la Subcuenta de “Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana”, para la organización y desarrollo de funciones de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, durante el ejercicio dos mil veintiséis.

CONSIDERANDOS

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la *constitución* de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda “PATRIMONIO” y el inciso 3 de la Cláusula Quinta “FINES DEL FIDEICOMISO”.

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de modificar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Primera del Cuarto Convenio Modificadorio prevé la reexpresión de la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", del Contrato, misma que establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010, del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019, del seis de agosto de dos mil diecinueve; CTF/2188-7/008/2022, del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; y CTF/2188-7/002/2025, del doce de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

Permanentes: La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto, ordenar, organizar y coordinar las acciones tendientes al estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso en todos sus términos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que el artículo 6 de las Reglas de Operación, establece, entre otras facultades, las siguientes:

V. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.

XIII. Adoptar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; y

XIV. Conocer de los recursos que se aporten al Fideicomiso, así como llevar registro y cuenta de los mismos.

11. Que la Cláusula Novena, inciso b, del Cuarto Convenio Modificadorio del Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

12. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria signaron el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato, Cláusula Quinta,

"Fines del Fideicomiso", el cual para efectos del presente Acuerdo señala lo siguiente:

"1. La conformación de un fondo, dividido en las "Subcuentas Receptoras", del que podrá disponer el "IECM" respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la creación de una reserva laboral; así como iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente:

1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el "IECM" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a las remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias de los inmuebles propios y arrendados, como es el caso de las bodegas electorales. Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles en los que se encuentran el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles. En ese sentido, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, también podrán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera el "IECM", o los bienes inmuebles que rente el "IECM", así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que el "IECM" deba realizar para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean propios o arrendados por el mismo. Asimismo, con cargo a esta subcuenta serán resarcidos al presupuesto ordinario vigente del IECM aquellos depósitos de renta que se declaren como incobrables.

Por último, con cargo a esta subcuenta deberán ser pagados los honorarios fiduciarios y cualquier gasto relacionado con la operación de el "FIDEICOMISO", preferentemente consignado en el presupuesto anual de gastos de operación del ejercicio fiscal correspondiente.

El "FIDEICOMISO" únicamente será una fuente de pago de los conceptos anteriores; por lo tanto, las obligaciones directas e indirectas en todo momento serán responsabilidad exclusiva del "FIDEICOMITENTE" quien, para tales efectos, deberá observar la normatividad a la que está sujeta"

La "FIDUCIARIA", con relación a tales actos, limitará su actuación a la entrega de los recursos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico, quien deberá precisar los montos económicos a cubrir, incluyendo los impuestos, derechos, avalúos o cualquier otra erogación previamente autorizada por dicho Comité".

Las "PARTES" reconocen expresamente que la "FIDUCIARIA" no tiene, ni tendrá, relación jurídica con los vendedores, arrendadores o prestadores de servicios con quienes contrate el "IECM", ni asume obligación de pago alguna frente a éstos, de tal suerte que cualquier controversia, aclaración o reclamo relacionada con estas operaciones deberá ser dirimida directamente entre el "IECM" y sus contrapartes, liberando expresamente de cualquier responsabilidad por estos conceptos a la "FIDUCIARIA" [...]

1.3 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el "IECM" para la contratación de bienes y servicios relacionados con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, ambos relativos a la Ciudad de México. Las referidas contrataciones se efectuarán conforme a las normas que rigen al "IECM".

La contratación de bienes y servicios para la organización de procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

Adquisición de materiales electorales, electivos y consultivos para uso de la ciudadanía en las Mesas Directivas de Casilla (procesos electorales) y de Mesas Receptoras de Votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como cancelles modulares, mamparas especiales, cajas paquete, urnas, bases porta urna, cintas de seguridad, lupas tipo Fresnel, crayones triangulares, marcadoras de credencial, dados marcadores, sellos "X" y sellos votó, artículos de papelería, así como aquellos que apruebe el Consejo General para la atención de procesos y procedimientos señalados.

Adquisición de equipos, herramientas refacciones, insumos y servicios para la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de los materiales electorales, electivos y consultivos.

Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos utilizados en la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de materiales electorales, electivos y consultivos.

Adquisición y/o contratación de bienes y servicios para el equipamiento, acondicionamiento y operación de bodegas distritales.

Contratación de equipos de seguridad utilizados en el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados.

Impresión de documentación electoral, electiva o consultiva, como son: boletas, actas, documentación auxiliar y complementaria, así como de los listados nominales, que se utilicen en los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Renta de vehículos y servicios de transporte para llevar a cabo la distribución y recuperación de materiales electorales, electivos y consultivos, distribución de documentación electoral, electiva y consultiva, y de listados nominales; para la implementación de los mecanismos de distribución y de recolección de paquetes electorales y para los aspectos logísticos de las jornadas electorales y de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Adquisición de indumentaria y accesorios para las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales locales (CAEL), así como para el personal eventual de apoyo a los órganos desconcentrados.

Adquisición de insumos y servicios para el equipamiento y habilitación de los lugares en los que se instalen las casillas electorales (procesos electorales) y las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como mesas, carpas, lonas, sillas y otros insumos necesarios para su equipamiento.

Adquisición de insumos y servicios para el funcionamiento de las mesas directivas de casilla (procesos electorales) y de las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), así como para los apoyos económicos para pasajes y alimentación y servicios de telefonía celular (gastos de campo) para el personal eventual contratado para tal efecto.

Contratación de bienes y servicios para el funcionamiento y desarrollo de las sesiones y actividades de los consejos distritales.

En general, cualquier adquisición de bienes o contratación de servicios que guarde relación con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Para dar cumplimiento de los fines generales referidos en los incisos 1.1, [...] y 1.3 anteriores, la "FIDUCIARIA" actuará de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le gire el Comité Técnico, y efectuará lo siguiente: [...]

1.7. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO", con cargo a la subcuenta respectiva del Patrimonio del Fideicomiso, la "FIDUCIARIA" entregará al "IECM", el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al "IECM" el

hacerlo llegar a sus destinatarios, quienes, a su vez, deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda.

La "FIDUCIARIA" también podrá efectuar pagos por medio de transferencias electrónicas a las cuentas y destinatarios que le señale el propio Comité Técnico. Para este caso, el comprobante de la transferencia hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.

1.8. La "FIDUCIARIA" no será responsable del destino final que se dé a los recursos que hubiere entregado, en cumplimiento a lo previsto en el numeral anterior; tampoco de verificar que se cumpla ningún otro requisito adicional a las estipulaciones previstas en el contrato de "FIDEICOMISO".

1.9. La "FIDUCIARIA" realizará la entrega de recursos a que se refiere el numeral 1.7 de la presente cláusula, siempre y cuando el Patrimonio del Fideicomiso cuente con los recursos líquidos necesarios para ello. [...]

1.13. En general, llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del "FIDEICOMISO", para lo cual podrá realizar los actos jurídicos que le fueren instruidos por el Comité Técnico, y que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines."

13. Que en atención a los principios del servicio público, de la función electoral, de la buena administración pública, y con el fin superior de salvaguardar la voluntad ciudadana, para el ejercicio presupuestal de dos mil veintiséis se tienen previstas actividades para la organización y desarrollo de funciones de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

14. Que el Consejo General del IECM aprobó destinar al cumplimiento de la función electoral la cantidad de \$135,005,914.38 (ciento treinta y cinco millones cinco mil novecientos catorce pesos 38/100, moneda nacional) a la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana del Fideicomiso 2188-7, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-115/2025 de 17 de diciembre de 2025 y oficio IECM/SA/0134/2026 de 16 de enero de 2026.

15. Que los montos referidos en el considerando anterior son concordantes y complementarios con lo consignado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del

Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para dicho ejercicio.

16. Que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del IECM, tienen entre sus atribuciones el diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Supervisar el cumplimiento de las actividades institucionales contenidas en las fichas descriptivas del Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, correspondientes a su área, así como la realización de las actividades conforme al calendario respectivo.

17. Que con el oficio IECM/SA/0134/2026 de 16 de enero de 2026, el Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez, Secretario Administrativo del IECM requirió a la Directora de Planeación y Recursos Financieros realizar las transferencias mencionadas en el Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-115/2025, así como los montos que se generaron al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo siguiente:

- **Subcuenta de Reserva Laboral:** el monto de \$41,283,414.61 (cuarenta y un millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 61/100, moneda nacional).
- **Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana:** la cantidad de \$135,005,914.38 (ciento treinta y cinco millones cinco mil novecientos catorce pesos 38/100, moneda nacional).

18. Que como parte de las acciones de instrumentación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, los requerimientos de las Unidades Responsables de Gasto por cubrirse con recursos administrados en el Fideicomiso 2188-7 de la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana ascienden a \$177,528,260.00 (ciento

setenta y siete millones quinientos veintiocho mil doscientos sesenta pesos 00/100, M.N.).

19. Que para alcanzar el monto requerido en el considerando que antecede, se realizarán con posterioridad traspasos de recursos derivados de economías del ejercicio inmediato anterior, así como de los ingresos por rendimientos que se obtendrán en las tres Subcuentas a lo largo del ejercicio dos mil veintiséis.
20. Que, por otra parte, al treinta y uno de diciembre de 2025 la Subcuenta uno, "Bienes Muebles e Inmuebles", muestra una disponibilidad de recursos del orden de \$8,551,502.66 (ocho millones quinientos cincuenta y un mil quinientos dos pesos 66/100, M.N.). Ello, después de reservar las siguientes cantidades:

Concepto	Monto	Total
Saldo de la Subcuenta de Adquisición y gastos relativos a Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2025 (según último estado de cuenta emitido por la fiduciaria)		\$24,581,986.30
Honorarios fiduciarios de 2026.	210,000.00	\$24,371,986.30
Recursos reservados para la realización de la auditoría externa por practicar a los estados financieros del Fideicomiso número 2188-7, correspondientes al ejercicio de 2025.	80,000.00	\$24,291,986.30
Reserva de recursos para el pago de arrendamientos por veintisiete inmuebles que ocupan las sedes distritales (ejercicio 2026).	15,048,993.36	\$9,242,992.94
Reserva de recursos para el pago de depósitos en garantía (ejercicio 2026).	691,490.28	\$8,551,502.66
Suma de compromisos:	\$16,030,483.64	
Saldo disponible aproximado:		\$8,551,502.66

21. Que, por lo tanto, para dotar de suficiencia económica al requerimiento de recursos de las Unidades Responsables de Gasto, del orden de \$177,528,260.00 (ciento setenta y siete millones quinientos veintiocho mil doscientos sesenta pesos 00/100, M.N.), expresadas en el considerando dieciocho del presente Acuerdo se advierte la necesidad de transferir de la Subcuenta uno, "Bienes Muebles e Inmuebles" a la Subcuenta tres, "Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana", la cantidad de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100, M.N.).

22. Que, con el traspaso sometido a la consideración de este Comité Técnico, la Subcuenta tres, "Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana", sumaria un monto de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100, M.N.), destinados a cubrir los recursos de los proyectos aprobados mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2026 de veintitrés de enero de dos mil veintiséis.

Por lo que hace a la Subcuenta uno, "Bienes Muebles e Inmuebles", ésta registraría una disponibilidad de \$1,551,502.66 (un millón quinientos cincuenta y un mil quinientos dos pesos 66/100, M.N.).

23. Que el presente acuerdo se presenta en atención a la solicitud referida en el considerando dieciocho.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza realizar el traspaso de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100, M.N.), de la Subcuenta uno, "Bienes Muebles e Inmuebles", a la Subcuenta tres, "Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana" para dotar de suficiencia económica a esta última.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico girar instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el traspaso de recursos referido en el punto de Acuerdo precedente.

TERCERO. Tomando en cuenta los puntos de acuerdo anteriores, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros deberá observar lo establecido en la normatividad aplicable para efectos del registro contable y de control administrativo a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el

Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiséis, celebrada el nueve de febrero del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción II y V, 7; 8, fracciones VII y XII; y 9, fracciones V, VI, VII y IX, de las Reglas de Operación.

El Presidente



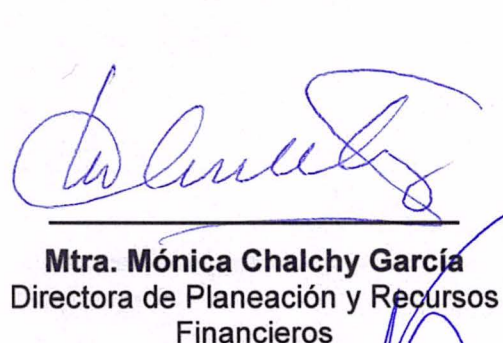
Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

El Secretario

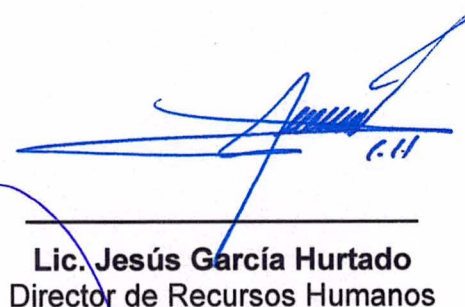


Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo

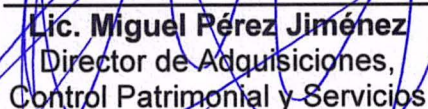
Vocales



Mtra. Mónica Chalchy García
Directora de Planeación y Recursos
Financieros



Lic. Jesús García Hurtado
Director de Recursos Humanos



Lic. Miguel Pérez Jiménez
Director de Adquisiciones,
Control Patrimonial y Servicios

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF/2188-7/006/2026 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de dos mil veintiséis, celebrada el nueve de febrero del mismo año.

